

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 185.)

**SE SUSCRIBE.**

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTÍN BERTONDEBA, Mercado 58 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL.**

**RESOLUCION DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**Administracion Provincial.**

**COMISION PROVINCIAL.**

**Sesion de 9 de Mayo de 1879.**

En la Ciudad de Logroño á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. Diputados Montoya y López Montenegro.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1879. Briones.

Número 4 —Martín Cuesta Francia. Voluntario en el Batallón Cazadores de

Puerto Rico en la Isla de Cuba, según certificado que se pasó á la Caja, siendo alta en activo y baja el número 15 Fornerio Gimenez Lopez, que pasa á la recluta disponible.

Poyales.

Núm. 6.—Abraam Martínez y Martínez. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido por Don Constantino Fernandez Guijarro y Don Martin Navasa, se acordó fuese baja, quedando excluido temporalmente.

Núm. 10.—Pablo Martínez y Martínez. Se acordó fuese alta para el servicio activo en concepto de útil condicionalmente.

Villanueva de Cameros.

Núm. 6.—Remigio del Campo Moreno. Ingresó en la Caja de Huelva el día tres del actual y se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante de la de esta provincia, siendo alta dicho mozo con destino á la recluta disponible.

La Santa.

Núm. 2.—Felipe Reñares Concepcion. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido por los facultativos citados, y declarado inútil, se acordó fuese baja, quedando excluido.

Laguna de Cameros.

Núm. 5.—Benito Martínez Gomez. Declarado exceptuado por el Ayuntamiento: Visto el expediente se confirmó este fallo, acordando que el mozo

ingrese en la Caja de Granada, con destino á la reserva.

Núm. 4.—Ulpiano Martínez Saenz. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion: Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento y se acordó que el mozo ingresara en la Caja de Madrid con destino á la reserva.

El Rasillo.

Núm. 1.—Timoteo García Torrecilla. Pendiente de presentacion por hallarse enfermo. Reconocido por D. Saturnino Palanco y D. Martin Navasa, resultó inútil. Reclamado: Reconocido por D. Constantino Fernandez Guijarro y D. Ecequiel Lorza, fué declarado inútil.

San Roman de Cameros.

Núm. 1.—Manuel Márcos de los Reyes Saenz. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado con reclamacion. Pendiente de ampliacion de expedientes justificativos. Examinados estos: Resultando que la madre Juana Saenz y Rozas es viuda pobre y no tiene mas hijos varones: Resultando se justifica que el mozo ha remitido á su madre algunas cantidades para que atienda á su subsistencia: Resultando tiene una hija casada con D. Santos Saenz, del Comercio de Granada quien al parecer ocupa buena posición: Considerando se hallan bien justificados los extremos de la excepcion: Considerando que en tesis gene-

ral las hembras no privan de la cualidad de hijo único, con relacion á incidencias del reemplazo mucho más si se hallan casadas y carecen por lo tanto de la libre disposicion de sus bienes: Vistos el caso 2.º del art. 92 y reglas 8.ª, 9.ª y 11.ª del 93 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo á Manuel Márcos de los Reyes. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo sólo procede el recurso de nulidad por infraccion de alguna de las disposiciones de la ley para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 6.—Félix Saenz Calvo. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y que ingresara el mozo en la Caja de Málaga con destino á la Reserva.

Soto de Cameros.

Núm. 7.—Tiburcio Gonzalez y Gonzalez. Alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario y fué exceptuado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que el padre es mayor de sesenta años y pobre: Considerando bien probadas las circunstancias de la excepcion: Visto el caso 1.º del art. 92 y reglas del 95 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 12.—Francisco Elias Arvi-

cuenli. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 15.—Justo Velilla Campo. Espuso ser hijo de padre pobre y sexagenario siendo exceptuado sin reclamacion. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 19.—Pío de Grandes Ariza. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido siendo exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

#### Trevijano.

Núm. 1.—Bruno Rio y Rio.—Reconocido por D. Saturnino Palanco y Don Martin Navasa, fué declarado inútil.

Núm. 5.—Cipriano Cora Martinez. Medido por los talladores D. Luis Vidana y D. Antonio Palmero, se acordó quedara excluido por no alcanzar la talla legal para la reserva.

#### 1877.

Núm. 3.—Julian Valdemoros Herberos. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exceptuado con reclamacion. Pendiente de ampliacion de expedientes justificativos. Examinados estos: Resultando que el padre Mateo Valdemoros fué considerado impedido para el trabajo en el reconocimiento practicado ante esta Comision el dia treinta de Marzo último; Resultando tiene dos hijos más, uno casado pobre y otro menor de diez y siete años: Resultando que si bien el padre posee algunos bienes, sus productos en renta ascienden á doscientas pesetas: Considerando no deben tomarse en cuenta las labores ejecutadas en las tierras y las semillas puesto que ya se aprecian aquellas en la renta que pueden producir: Considerando se prueba que el mozo Julian Valdemoros contribuye con su trabajo á la subsistencia del padre y familia: Considerando que el padre es pobre: Vistos el caso 1.º del art. 92 y reglas 1.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 11.ª del 95 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado á Julian Valdemoros Herreros. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo sólo se admite para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, recurso de nulidad por infraccion de ley.

#### 1878

##### Hortizosa de Cameros.

Núm. 5.—José Maria Baile Andres. Ingresó en la Caja de Sevilla el 29 de Abril último. Se acordó fuese alta para el servicio activo. Produciendo la baja del núm. 15 Gregorio Hermoso Canillas, que pasa á la recluta disponible.

#### 1879.

##### Calhorra.

Núm. 7.—Galo Sta. Eufemia Alvarez. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido por los Señores Fernandez Guijario y Navasa, fué declarado inútil. Se acordó quedara excluido, siendo alta en su lugar el núm. 47 Cesáreo Martinez Sola.

#### 1877.

Núm. 105.—Leandro Resa Lopez. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido por los mismos facultativos y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

Redimió con arreglo á las disposiciones vigentes Miguel Sola Miranda, núm. 9 del sorteo de Pájano para el reemplazo de este año.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquín Farias.

#### Sesion de 10 de Mayo de 1879

En la ciudad de Logroño á diez de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. Diputados Moutoya y La Mata.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

#### Reemplazo de 1879.

##### Logroño.

Número 6.—Agustin Perez Valiente. Alegó ser hijo de viuda pobre á la que mantiene y fué declarado exceptuado con reclamacion. Pendiente de instruccion de expediente en contrario. Examinado el instruido á instancia del mozo: Resultando que la madre María Valiente es viuda y pobre: Resultando se justifica que el hijo contribuye con su haber de Guardia civil á la subsistencia de la madre: Resultando que ninguna prueba se ha

practicado en contrario á pesar del término concedido: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la excepcion alegada: Vistos el caso 2.º del art. 92 y reglas 8.ª, 9.ª y 11.ª del 93 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo á Agustin Perez Valiente. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo sólo proceda recurso de nulidad por infraccion de alguna de las disposiciones de la ley para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 11.—Isidoro Pastor Ceniceros. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exceptuado con reclamacion. Pendiente de ampliacion de expedientes justificativos. Examinados estos. Resultando que el padre Melchor Pastor es impedido para el trabajo y no figura con bienes en los amillaramientos de Logroño y de Ventosa para el pago de la contribucion territorial: Resultando tiene otro hijo casado y pobre: Resultando que Melchor Pastor ejerce la industria de vendedor al por menor de licores y confituras pagando al Tesoro la cuota anual de cinco pesetas: Resultando que bien su esposa Victoria Ceniceros ejerció la industria de vendedera al por menor de lana en rama, fué baja para el pago del subsidio industrial en 1.º de Abril de 1875: Considerando que los productos de la pequeña industria ejercida por Melchor Pastor no son suficientes para atender á su subsistencia, la de su esposa y una hija soltera. Considerando se justifica que el mozo Isidoro Pastor contribuye con su trabajo á la subsistencia de los padres en cuya compañía vive; Vistos el caso 1.º del art. 92 y reglas 1.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 11.ª del 93 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo con destino á la reserva al mozo Isidoro Pastor Ceniceros. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo únicamente procede recurso de nulidad para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por infraccion de alguna de las disposiciones de la ley.

Núm. 23.—Luciano Saenz Fuentes. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado con reclamacion. Pendiente de instruccion de expediente en contrario. Examinado e

que presenta la parte interesada: Resultando que la madre María Fuentes, es viuda y carece de bienes: Resultando tiene otro hijo casado Guardia civil y que tampoco posee bienes: Considerando se justifica que Luciano Saenz contribuye á la subsistencia de la madre con el haber que disfruta como Guardia civil: Considerando que ninguna prueba se ha practicado en contrario: Vistos el caso 2.º del artículo 92 y reglas 8.ª, 9.ª y 11.ª del 93 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar con el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo á Luciano Saenz Fuentes. El Sr. Presidente hizo á los interesados la misma advertencia consignada anteriormente.

Núm. 67.—Ceferino Alonso Maria. Justificada la existencia de su hermano en el Ejército, se acordó declararlo exceptuado pasando á situacion de reserva, y siendo alta en activo con nota de recurso pendiente el número 85 Roman Herrera Cabezon.

##### Aguilar del rio Alhama.

Núm. 2.—Roman Soria Arpon. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido por D. Saturnino Palanco y D. Pedro Alfaro y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

Núm. 22.—Baldomero Sainz Lopez. Justificada la existencia de su hermano en el Ejército, se acordó declararlo exceptuado, siendo baja en la recluta y alta en la reserva.

##### Lasanta.

Núm. 1.—Francisco Martin z Beni. Justificó la existencia de su hermano en el Ejército y se acordó fuese baja en el servicio activo pasando á situacion de reserva.

##### Laguna de Cameros.

Núm. 4.—Ulpiano Benito Martinez Saenz. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Visto el expediente justificativo, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Se acordó que la madre del número 5 Benito Martinez Gomez ampliara el expediente presentando las partidas de bautismo de sus dos hijos menores de 17 años.

##### Torrecilla de Cameros.

Núm. 15.—Salustiano Ceniceros Turza. Resultando que el hermano Toribio ha sido dado de baja en el servicio activo, se acordó que aquel fuese

*Se continuará.*

**PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO.**

**PROVINCIA DE LOGROÑO.**

**PRESUPUESTO de gastos é ingresos de la Cárcel este partido judicial para el año económico de 1880—81.**

**GASTOS.**

**SUMAS.**

PARCIALES TOTALES

Pts. Cts. Pts. Cts.

**CAPITULO I.—Sueldos del personal.**

Artículos.	1.º El del Alcaide	530	»»		
	2.º Idem Ayudante	»»	»»		
	3.º Idem del Portero	»»	»»		
	4.º Idem del Profesor facultativo	123	»»		
	5.º Idem del Farmacéutico	75	»»	969	»»
	6.º Idem del Cellan	»»	»»		
	7.º Idem del Depositario el 15 al millar	94	»»		
	8.º Idem Secretario del partido	85	»»		
	9.º Idem de la enfermería del hospital	40	»»		

**CAPITULO II.—Material del Establecimiento.**

Artículos.	1.º Gastos del alumbrado	75	»»		
	2.º Idem de reparación de utensilios y mobiliario	40	»»		
	3.º Idem del alquiler del edificio	»»	»»		
	4.º Idem del papel sellado y demás de escritorio	25	»»	170	»»
	5.º Idem del libro del Alcaide	»»	»»		
	6.º Idem de oblatas para la Capilla	»»	»»		
	7.º Idem de limpieza de lugares inmundos	50	»»		
	8.º Idem	»»	»»		
	9.º Idem	»»	»»		

**CAPITULO III.—Manutención de presos pobres.**

Artículos.	1.º Para la manutención de 25 presos diarios que se calculan al respecto cada socorro de 50 céntimos de peseta	4562	50		
	2.º Idem sanguijuelas y medicamentos	10	»»		
	3.º Idem lavado y costo de ropas	»»	»»	4676	50
	4.º Idem celloso de los gergones	»»	»»		
	5.º Idem Socorros á presos transentes	40	»»		
	6.º Idem traslación de enfermos al hospital	64	»»		
	7.º Idem	»»	»»		
	8.º Idem	»»	»»		
	9.º Idem	»»	»»		

**CAPITULO IV.—Autopsias y enterramientos.**

Artículos.	1.º Para los gastos de autopsias y enterramiento de cadáveres mandados ejecutar de órden judicial, autorizados por Real órden de 18 de Junio de 1865.	40	»»	40	»»
------------	---	----	----	----	----

**CAPITULO V.—Obras de reparación.**

Artículos.	1.º Para el reparo ordinario del edificio (cuando es propio de todos los pueblos del partido)	441	»»		
	2.º Para el extraordinario de levantar la sala de vistas segun expediente aprobado por la Superioridad	»»	»»	441	»»
	3.º Para	»»	»»		

**CAPITULO VI.—Audiencia del Juzgado.**

Artículos.	1.º Para alumbrado de la audiencia del Juzgado de 1.ª instancia del partido	50	»»		
	2.º Para mobiliario y enseres de la misma	50	»»		
	3.º Para la limpieza y barrido de sus dependencias	»»	»»		
	4.º Para obras conservativas del edificio	»»	»»		

**CAPITULO VII.—Imprevistos.**

Artículos.	1.º Para los extraordinarios urgentes que puedan ocurrir.	400	»»	400	»»
------------	---	-----	----	-----	----

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.

6496 50

**INGRESOS.**

**CAPITULO ÚNICO**

Artículos.	1.º Existencia resultante del año anterior (1) ó calculada próximamente	»»	»»		
	2.º El importe del reparto que se acompaña ejecutado sobre todos los pueblos del partido, tomando por base el Censo de población de 1860.	6496	50	6476	50

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS

6496 50

**REPARTIMIENTO** que se ejecuta de la cantidad de seis mil cuatrocientas noventa y seis pesetas y cincuenta céntimos, necesarias para cubrir el precedente Presupuesto de gastos entre todos los pueblos del Partido, tomando por base el Censo de población de 1860, al respecto de treinta céntimos por alma.

**PUEBLOS.**

	Número de almas.	Cuota.		Corresponde al trimestre.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Arnedo.	3532	1039	60	264	90
Arnedillo.	4223	566	90	91	73
Bergasa.	560	168	»»	42	»»
Bergasillas.	274	82	20	20	55
Carbonera.	157	47	10	11	77
Corera.	829	248	70	62	18
Enciso y tierra.	1192	357	60	89	40
Galilea.	470	141	»»	55	25
Herce.	848	254	40	65	60
Munilla y tierra.	2285	685	50	171	57
Muro de aguas.	800	240	»»	60	»»
Oron y tierra.	1525	455	90	114	22
Poyales y tierra.	77	227	10	56	78
Prejano.	1060	318	»»	79	50
Quel.	1738	527	40	131	85
Redal (El).	501	150	30	57	58
Robres y tierra.	396	118	80	29	70
Santa Eulalia bajera.	243	72	90	18	25
Tudelilla.	1051	309	30	77	52
Turruncun.	516	94	80	25	70
Villar de Arnedo.	1092	327	60	81	90
Villarroya.	407	124	10	30	55
Zarzosa.	401	120	50	50	07
<b>TOTAL.</b>	<b>21,655</b>	<b>6496</b>	<b>50</b>	<b>1624</b>	<b>13</b>

Importa este repartimiento la cantidad figurada de seis mil cuatrocientas noventa y seis pts. y cincuenta céntimos, igual á la figurada el Presupuesto de gastos, á cuyo acto han asistido como Comisionados por los pueblos, los Señores siguientes: Don Cosme Lopez por Arnedillo, Don Pablo Mirando por Bergasillas, Don Rafael Sanchez por Corera, Toribio Muro por Galilea, Don Pedro Salmánigo por Herce, Don Francisco del Puerto por Munilla, Don Agapito Rodríguez por Muro, Don Nicomedes Galilea, por Ocon, Don Indalecio Martinez, por Poyales, Don José Bobadilla por Prejano, Don Baltasar Saenz por Quel, Don Leon Herce por Tudelilla, Don Prudencio Martinez por Villar, Don Benito Ocon por Turruncun y Don Serano Calvo por Villarroya; en cuya forma fue aprobado el presupuesto y reparto que antecede.

Arnedo veintidos de Marzo de mil ochocientos ochenta.—El Alcalde Jorge Rubio.—El Secretario, Leandro Zapata.

Señon del 27 de Abril de 1880.—Se acuerdo aprobar el anterior repartimiento.—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.—P. A. Joaquin Farias.

**GOBIERNO MILITAR.**

D. Agustín Carcelen y Liza, Teniente fiscal del segundo Batallon del Regimiento de infantería Sevilla, número treinta y tres.

Habiéndose ausentado de la plaza de Logroño donde se hallaba disfrutando de licencia ilimitada desde el veintitres de Setiembre del mil ochocientos setenta y ocho, fecha en que regresó del Ejército de Ultramar al de la Peninsula el músico de tercera de este Regimiento, José Mateo Zala-

barda, á quien me hallo instruyendo el oportuno expediente en averiguación de su paradero.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado músico de tercera, señalándole la guardia de prevención del cuartel de San Mateo de esta capital, donde deberá presentarse dentro del termino de diez dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos; en caso de

no presentarse en el plazo señalado se seguirá el expediente hasta juzgarle en rebeldía.

Madrid 29 de Abril de 1880.—Agustín Carcelen y Liza.

## Ayuntamientos.

### Lardero.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1880 á 1881, los contribuyentes que han sufrido alguna alteración en el corriente año, presentarán en la Secretaría las relaciones en regla donde conste con claridad el alta ó baja dentro de un plazo que no excederá de quince días.

Lardero 15 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Eusebio Estefanía.

### Rodezno.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Felipe Pinto Hernandez, número 5 del reemplazo de 1878, declarado soldado por la Excelentísima Diputación provincial en la revisión de exenciones del corriente año, y teniendo en cuenta que dicho mozo se encuentra en camino para Buenos Aires, este Ayuntamiento, visto el art. 142 de la ley de reemplazos vigente, le ha señalado el improrogable término de un mes para que verifique dicha presentación, con apercibimiento de que, en caso contrario, se instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Rodezno 12 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Proto Ventosa.

## Anuncios oficiales.

### UNIVERSIDAD LITERARIA de Zaragoza.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 4 de Abril último, se publica el anuncio siguiente:

Se halla vacante en los Institutos de Palencia y Canarias la cátedra de Rhetórica y Poética, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se re-

quiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados.—Zaragoza 12 de Abril de 1880.—El Rector, José Nadad.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 5 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Clínica de Obstetricia dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el segundo del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la Facultad con los supernumerarios de la misma que reúnan las condiciones del artículo 7.º del Decreto de 6 de Julio de 1877 y órdenes posteriores, siempre que unos y otros tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del Establecimiento en que sitvan, en el plazo improrogable de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio

de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.»

Zaragoza 12 de Abril de 1880.—El Rector, José Nadad.

### Batallón Reserva de Logroño.

Dispuesto por R. O. de 24 de Marzo último el licenciamiento de los individuos pertenecientes al 2.º reemplazo de 1875 que hubieran cumplido el tiempo de su empeño y extendidas las correspondientes licencias y demás documentos de su baja, los interesados pueden presentarse en las oficinas del mismo á recogerlas, todos los días de 10 á 12 de la mañana.

Logroño 6 de Mayo de 1880.—El C. T. C. 1.º Jefe, Martín A.

## INSTRUCCION.

ó

### Guía de Apremios

para la cobranza de contribuciones y rentas públicas, por D. Antero Concha, Director del establecimiento editorial LA AURO-RA, Guadalajara.

Precio: 5 pesetas en Rústica y 6 en Holandesa.

Acaba de publicarse y ponerse á la venta una nueva edición de esta interesante obra, ampliada notablemente con todas las disposiciones legales publicadas hasta el día, y extensas explicaciones y formularios para el procedimiento relativo á toda clase de débitos, ya pertenezcan á las contribuciones á cargo del Banco de España, de los Ayuntamientos, Administraciones económicas, Diputaciones provinciales, Propios, Pósitos M. & C. Consta de 516 paginas en 4.º español, y se sirven los ejemplares que se pidan, remitiendo su importe al autor, en Guadalajara, aumentando un real más si se envían sellos de correo.

Se remiten Catálogos de la de amillaramientos y demás publicadas por dicho Establecimiento LA AURO-RA.

Representante en Logroño, D. Juan de Mata Anguiano, calle del Mercado, número 24, piso 3.º.

## Anuncios.

## INTERESANTE

Á LOS

## AYUNTAMIENTOS.

En esta antigua casa existen á su disposición toda clase de impresos para la Administración incluso los expedientes para el reparto de Consumos y de Contribución Industrial.

Reclamandolos se enviarán á vuelta de correo.

Agustín Ortoneda.

Por defunción de su dueño D. Juan Herce, se hallan de venta en su acreditado taller de Carruajes, situado en la carretera de Soria, los efectos siguientes:

Un coche omnibus de ocho asientos interiores, una tartana de seis asientos con su torno, otra id sin concluir con todo lo necesario para montarla, un tilburi, un bolquete, un carro de mano, fuelle y toda clase de tierra, herramientas propias del oficio de carretaría y carpintería y bastante material.

Darán razon en el café de los dos Leones.

## LARDERO.

Se vende un Reloj de torre en Lardero.

Quien quisiera saber más detalles puede dirigirse al Sr. Alcalde del citado pueblo.

Logroño.—Imp y lit. de A. Ortoneda.